



MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA

“Año de la Innovación y la Competitividad”

CONTRATO DE SERVICIO



LICITACION DE REFERENCIA MISPAS-CCC-CP-2019-0018

NO. 62-2019

ENTRE: De una parte el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), Institución Estatal organizada de acuerdo con la Ley Orgánica de la Administración Pública, No.247-12.G .O .No.10691 del 14 de agosto de 2012 y la Ley General de Salud No.42-01, de fecha 8 de marzo del año 2001, con domicilio social y oficina principal, en su edificio sede Central situado en la Ave. Héctor Homero Hernández Esquina Tiradentes, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, representada por su titular **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS**, dominicano, mayor de edad, médico, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-0102776-1, quien en lo adelante se denominará **EL CONTRATANTE O PRIMERA PARTE**.

De la otra parte la compañía **IDECRE, SRL**, Portadora del RNC-No.1-31-03804-2, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República, con su domicilio y asiento social en la Calle Los Robles N° 34, Los Prados, Santo Domingo República Dominicana, legalmente representada por la **SRA. ELIZABETH MÉNDEZ CROUSSET**, dominicana, mayor de edad, Portadora de la cédula de identidad y electoral No.001-1531157-3, domiciliada y residente en esta Ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA PRESTADORA DEL SERVICIO O SEGUNDA PARTE**.

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

PREÁMBULO:

POR CUANTO: La Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 16 establece que dentro de los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones está la Modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Comparación de Precios es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un Reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: “El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económico, financiero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley.

POR CUANTO: Que el Artículo 1, de la Resolución No.PNP-01/2019 de fecha 08 de enero del año 2019, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, establece la tabla contentiva de los umbrales topes que sirven de base para la selección de los procedimientos a utilizar.

POR CUANTO: A que la referida Resolución establece que superado el monto de **UN MILLON TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS1,030,552.00)**, la compra o contratación deberá realizarse mediante la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: El día Trece (13) del mes de mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), **EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, convocó al proceso de Comparación de Precios, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA PARA EL DESARROLLO DEL FORO NACIONAL DE ATENCION PRIMARIA INTEGRAL A LA SALUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL CUAL SERA REALIZADO EN EL HOTEL DREAMS DE PUNTA CANA LOS DIAS 9, 10 Y 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019"**, de acuerdo a las condiciones fijadas en los Términos de Referencia, del proceso **(MISPAS-CCC-CP-2019-0018)**

POR CUANTO: Qué hasta el día Veinte (20) del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), estuvieron disponibles para todos los interesados los Términos de Referencia, Fichas Técnicas en físico, para el referido Proceso de Comparación de Precios de Referencia **(MISPAS-CCC-CP-2019-0018)**, para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA PARA EL DESARROLLO DEL FORO NACIONAL DE ATENCION PRIMARIA INTEGRAL A LA SALUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL CUAL SERA REALIZADO EN EL HOTEL DREAMS DE PUNTA CANA LOS DIAS 9, 10 Y 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019"**

EMC
POR CUANTO: Qué el día Veinte (20) del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la recepción, apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Técnica Sobre A y recepción Económica sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia **(MISPAS-CCC-CP-2019-0018)**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que el día Veintiuno (21) del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a notificar a los oferentes habilitados para apertura de la propuesta económica **SOBRE B**.

POR CUANTO: Que el día Veintiuno (21) del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), se procedió a la apertura y lectura de la documentación contentiva de la Propuesta Económica sobre B, de los diferentes participantes en el proceso de Comparación de Precios de Referencia **(MISPAS-CCC-CP-2019-0018)**, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y del Notario Público Actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** mediante la Resolución Segunda del Acta de adjudicación No.53-2019 de fecha Veintidós (22) del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve (2019), le adjudicó a la compañía **IDECRE, SRL**, el Contrato para la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA PARA EL DESARROLLO DEL FORO NACIONAL DE ATENCION PRIMARIA INTEGRAL A LA SALUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL CUAL SERA REALIZADO EN EL HOTEL DREAMS DE PUNTA CANA LOS DIAS 9, 10 Y 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019"**, bajo las condiciones que se indican más adelante.

POR CUANTO: EL PROVEEDOR constituirá la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato correspondiente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112, letra b del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del dos mil doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato,



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas: Documento emitido por EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS) que establece las cantidades y fechas de entregas de los productos adjudicados a que deberá sujetarse el Proveedor.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS).

Comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.-

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Términos de Referencia Específicas y sus anexos.
- c) Propuesta Presentada.
- d) Copia Acta de Adjudicación.

ARTÍCULO 3: OBJETO

EL PROVEEDOR, por medio del presente Contrato se compromete a suplir AL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS), quien a su vez, se compromete a pagar la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERIA PARA EL DESARROLLO DEL FORO NACIONAL DE ATENCION PRIMARIA INTEGRAL A LA SALUD EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EL CUAL SERA REALIZADO EN EL HOTEL DREAMS DE PUNTA CANA LOS DIAS 9,10 Y 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019”, detallados a continuación bajo las condiciones que más adelante se indican:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | ITBIS | PRECIO UNITARIO FINAL |
|---|----------|------------------|----------------|-----------------------|
| 70 (setenta) habitaciones sencillas en el Hotel Dreams Punta Cana, para la celebración del Foro Nacional de Atención Primaria Integral a la Salud en la Republica Dominicana. | 70 | RD\$1,727,457.60 | RD\$310,942.36 | RD\$2,038,399.90 |
| Salón con capacidad para 200 personas durante el desarrollo del Foro. | 1 | RD\$1,016,949.10 | RD\$183,050.83 | RD\$1,199,999.90 |
| Coctel inaugural para 200 personas. | 1 | RD\$319,152.62 | RD\$57,447.47 | RD\$376,600.09 |
| Estación liquida permanente (agua, café y té). | 1 | RD\$319,152.62 | RD\$57,447.47 | RD\$376,600.09 |
| VALOR TOTAL ADJUDICADO: RD\$3,614,999.80 | | | | |
| TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON 80/100 CENTAVOS | | | | |

Emc

El servicio de hotelería, que integra el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos tanto en la ficha técnica como en la propuesta presentada en el proceso de comparación de precios, la cual incluye lo siguiente:

Fecha para el Foro: 9 al 11 de junio de 2019.

Alojamiento: 70 Habitaciones sencillas.

Salón: Con capacidad para 200 personas.

Mobiliario para mesa de honor (noche de cocktail).

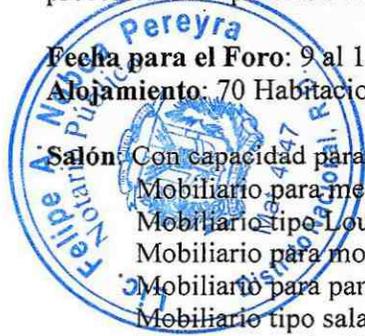
Mobiliario tipo Lounge (noche cocktail).

Mobiliario para montaje tipo escuela para 150 personas (Foro).

Mobiliario para panel con capacidad de 5 personas (Foro).

Mobiliario tipo sala para 5 personas (locación tipo estudio).

Pódium con micrófono.



Buena iluminación.

Internet WiFi de alta capacidad y permanente para todos los participantes.

Baños disponibles cerca del salón del Foro.

A y B: Estación liquida permanente (agua, café, te) durante el foro.

Cocktail Inaugural noche del día 9 de junio 7:00PM (Refrigerio tipo Lounge).



ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO

La suma total a pagar por medio del presente contrato asciende al monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 80/100. (RD\$3,614,999.80), Itbis Incluido.**

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO Y FORMA DE ENTREGA:

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos, a los treinta (30) días hábiles después de concluir el evento de acuerdo al servicio licitado.

5.2 **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA.-

6.1 El presente Contrato de servicio tendrá una duración de Tres (03) meses, contados a partir de la firma del mismo.

EMC

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en los referidos Términos de Referencia que regulan el presente Contrato.

Amg

ARTÍCULO 8: GARANTIAS.-

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato, **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor de **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, Equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto total adjudicado. Así como también una póliza de garantía del veinte por ciento (20%), entregado como avance.

8.2 Dichas garantías responderán de los daños y perjuicios que se produzcan a **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**, en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente de las acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO.-

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción

correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.-

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO.-

11.1 **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de cualquier violación de sus cláusulas, Leyes o cualquier Norma que rija al efecto, de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO.-

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificación, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL (MISPAS)**.

12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIDAD.-

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE.-

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL.-

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.



ARTÍCULO 17: TÍTULOS.-

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO.-

18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO.-

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019). En tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

POR LA PRIMERA PARTE



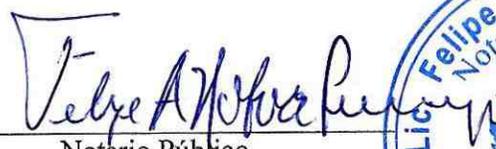
DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social

POR LA SEGUNDA PARTE

IDECRE, SRL,
Representada por

SRA. ELIZABETH MÉNDEZ CROUSSET


Yo, Lic. Felipe A. Noboa, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 4747, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, **DR. RAFAEL AUGUSTO SÁNCHEZ CÁRDENAS** y la **SRA. ELIZABETH MÉNDEZ CROUSSET**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que ellos acostumbran a usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y uno (31) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Notario Público
